

89411-9

**I. UNIDAD RESPONSABLE**

**I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN** E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

**II.1.-NOMBRE** KAREN LIZETHE ESCAREÑO SANCHEZ **II.3.-ORIGEN** México Jalisco  
**II.2.-CARGO** ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL **II.4.-RFC** EASK891230Q16

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

**III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA DIVISA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO PAQUETE	
Hostotipaquillo	Jalisco	06/08/2024	06/08/2024	0	1	MXN	650.00	325.00	100% 325.00
<b>TOTAL DÍAS:</b>				0	1				
								EUROS	0.00
								DOLARES	0.00
								PESOS	325.00

**IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN**

REPRESENTACION GUBERNAMENTAL

**V. OBSERVACIONES**

CONFORMACION, CAPACITACION Y TALLER A COMITES DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y PARTICIPATIVA, EN ATENCION A LA CRUZADA NACIONAL POR LA DENUNCIA POPULAR DEL 2024

**VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

**AUTORIZO**

Lorena Minerva Barillas Arriaga  
Encargada de la oficina de  
Representación de Protección  
Ambiental en el estado de Jalisco

**REVISO**

Lorena Minerva Barillas Arriaga  
Encargada de la oficina de  
Representación de Protección  
Ambiental en el estado de Jalisco

**SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

KAREN LIZETHE ESCAREÑO SANCHEZ  
ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Oficina de Representación de Protección Ambiental en Jalisco  
Subdelegación Jurídica

LIC. KAREN LIZETHE ESCAREÑO SÁNCHEZ

Personal Adscrito a la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente en el estado de Jalisco  
Presente.

Oficio:  
Expediente:

PFPA/21.1/3C.12.4/  
PFPA/21.1/3C.12.4/

07/2024  
PFPA/SJ-D/07/2024

Guadalajara, Jalisco

06-ago-24

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionado el día 06 de agosto al 06 agosto 2024 para realizar la siguiente actividad:

Conformación, capacitación y taller a Comites de Vigilancia Ambiental y Participativa, en atención a la Cruzada Nacional por la Denuncia Popular del 2024.

En el Vehículo de placas:

0 Marca Nissan

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, décimo primero, y décimo quinto, 16 párrafo primero y 27 párrafos primero, tercero y cuarto de la constitución Política de los Estados Unidos; 1º, 2º, 3º, 14º, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 49, 62, al 70, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículos 1, 2 fracción I, 17, 17 Bis fracciones I y II, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; conforme a los artículos 3º inciso B, fracción I, y último párrafo, 40, 41 primero y segundo párrafo, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, como las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 66 todas sus fracciones y párrafos, así como los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, artículos 16 fracciones XVII, y XXI, 115, 116, 117, 136, 158, 160, 161, en su generalidad y 162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 111, 115, 120, 121, 175 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en tratándose de la vida silvestre, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos del 161 al 169 que señala las facultades de inspección y vigilancia, en relación con lo enmarcado en el Artículo 6º de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 104, 111, 112, 113, 114, 117 fracción I, 119 fracciones I, IV, y V de la Ley General de la Vida Silvestre; NOM-059-SEMARNAT-2010; como el artículo PRIMERO párrafo Primero, inciso a), b), c), d), e), y párrafo Segundo, numeral 17, y artículo SEGUNDO párrafo Primero del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013; y al existir motivos por los cuales no puede equipararse a las acciones de inspección programadas, al detectarla posible comisión de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento Vigentes, a través de acciones de prevención, vigilancia forestal u operativos de inspección, o bien para dar una atención inmediata, con la finalidad de evitar la posible sustracción a la acción de la justicia por parte de la persona que cometió el acto, ya que la tardanza en la acción de la autoridad posibilita el que se impida la tutela del bien jurídico; habiéndose las horas inhábiles del día en comento, con base en lo establecido en los numerales 28, 30 31 y 62 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

Por o antes expuesto, debe presentarse en el domicilio donde se localiza el establecimiento en mención, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia

No omito señalarle, que en el desarrollo de la diligencia, deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, así mismo, le reitero que la comisión relacionada con la visita de inspección deberá circunscribirse al objeto de la misma previsto en la orden de inspección, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE

Encargada de Despacho

BIÓL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA

Av Plan de San Luis No 1880, Col Chapultepec, Contry, Guadalajara, Jalisco, 44620. Teléfono (33) 3824-65-08



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DE COMISION NACIONAL

Nombre del comisionado: LIC. KAREN LIZETHE ESCAREÑO SÁNCHEZ  
Área: Subdelegación Jurídica  
Número Oficio: SJ- 07/2024  
D  
Lugar de la comisión: Hostotipaquillo  
Periodo de la comisión: Del 06 de agosto al 06 agosto del 2024

Objetivo de la Comisión	Capacitar y hacerle saber a nuestros ciudadanos, que se pueden tomar acciones para vivir en un medio ambiente sano, con la participación de todos, toda vez que es nuestro derecho humano.
-------------------------	--

Síntesis	Capacitación y acciones de concientización ambiental, con el objeto de darnos a conocer como Autoridad Ambiental, capacitando acerca de las competencias y atribuciones de esta Oficina y principalmente los medios y requisitos para ingresar una Denuncia Popular.
----------	--

Conclusion	El día 06 de agosto de 2024, la suscrita y los CC. Biól. Lorena Minerva Barillas Arriaga, Claudia Fabiola Méndez Martínez y Paola Cristina Lefauve Félix, participamos como Ponentes en dicha Reunión.
------------	--

Resultados Obtenidos	Concientización Ambiental, como capacitación a ciudadanos y Autoridades oyentes.
----------------------	--

Contribución	En atención al indicador de "Jornadas de Bienestar Ambiental", se contribuye a la capacitación constante de la ciudadanía.
--------------	--

ATENTAMENTE  LIC. KAREN LIZETHE ESCAREÑO SÁNCHEZ	Vo. Bo.  LIC. CECILIA SÁNCHEZ VÁLDES
--	--

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.